

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0186

27 DIC 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales, presentada por ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA identificado con la CC N° 77.036.936, en beneficio de los predios Las Mercedes, Paraver, La Oportunidad, y Finca El Gonzalo, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y Agustín Codazzi – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA identificado con la CC N° 77.036.936, solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales, en beneficio de los predios Las Mercedes, Paraver, La Oportunidad, y Finca El Gonzalo, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y Agustín Codazzi – Cesar.

Que mediante oficio CJA-563 del 22 de septiembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 23 de noviembre de 2016, el señor ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA, presenta a la entidad respuesta que no satisface lo exigido en todos los puntos del requerimiento informativo. Bajo esa premisa, cabe resaltar que el peticionario no solo NO dio respuesta a lo requerido en los numerales 10 (sin resultados análisis microbiológicos), 11 (Diseños definitivos del pozo), 12 (sin respuesta satisfactoria sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje), sino que además el Documento Técnico (informe final para el mantenimiento y desarrollo de los pozos profundos en los predios Las Mercedes, La Oportunidad y Paraver de los municipios de Agustín Codazzi y San Diego – Cesar), no está suscrito por Ingeniero Geólogo. De igual manera es menester anotar que no se reporta el valor total del proyecto.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0186****27 DIC 2016**

Continuación Auto N° de **27 DIC 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales, presentada por ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA identificado con la CC N° 77.036.936, en beneficio de los predios Las Mercedes, Paraver, La Oportunidad, y Finca El Gonzalo, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y Agustín Codazzi – Cesar.

-----2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales, presentada por ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA identificado con la CC N° 77.036.936, en beneficio de los predios Las Mercedes, Paraver, La Oportunidad, y Finca El Gonzalo, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y Agustín Codazzi – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 255 - 2016.

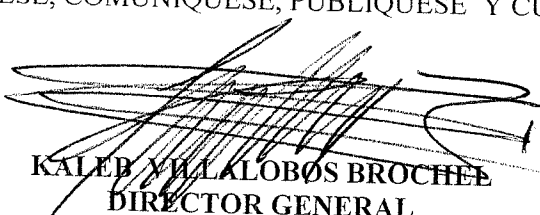
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ARMANDO DE JESUS GENECCO VEGA identificado con la CC N° 77.036.936 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

27 DIC 2016**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
KALEB VILLALOBOS BROCHE
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 255-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181